



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 307

San Isidro, 31 OCT. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20°, numeral 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y tiene como atribución defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, atendiendo a las recargadas labores del despacho de Alcaldía, es conveniente la designación de un funcionario para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Isidro realice las actuaciones necesarias para la adecuada defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad ante diversas autoridades administrativas;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1560-2012-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor MARIO ENRIQUE CARULLA MARCHENA, Gerente Municipal, como representante de la Municipalidad Distrital de San Isidro ante autoridades administrativas, con las siguientes facultades:

- Presentar y contestar solicitudes, oficios y escritos similares, en trámites que no tengan carácter contencioso.
- Apersonarse, formular quejas e interponer recursos administrativos, así como, realizar las actuaciones que sean necesarias para la mejor defensa de sus derechos e intereses municipales, en procedimientos administrativos no contenciosos en los que la Municipalidad tenga la condición de administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades otorgadas en el artículo precedente, serán ejercidas por el representante designado ante la autoridad administrativa como si fuera el propio poderdante en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por lo que por ningún motivo podrán ser tachadas de insuficientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 084 de fecha 05 de marzo de 2012.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde